

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Verbal (Divorcio) de José Luis Figueroa Prieto contra Luisa Fernanda Morales Sobagomo. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00106 00.

Para tenerse por notificada a la demandada Luisa Fernanda Morales Sogamoso, del auto admisorio de la demanda de liquidación de la sociedad conyugal fechado 29 de mayo de 2023, y el respectivo control de términos conforme al pantallazo aportado anteriormente, por el vocero judicial de demandante, se hace necesario que se allegue no sólo el acuse de recibo u otro documento donde se pueda constatar que el destinatario tuvo acceso al mensaje del auto admisorio, como lo exige el inciso 5 del artículo 6 ley 221 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el D.L. 806 de 2020. Por lo que se requiere al interesado para que cumpla con lo aquí echado de menos.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>102</u> , hoy <u>21-06-23</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario